



Ministerio de Ambiente.
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

E-000556

14 FEB. 2017

Señor

Luis Barbosa

Rep. Legal Kangupor.

Km 10 Vía a Juan Mina Municipio de Galapa Atl.

REF: Auto N° 00000155 2017.

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

EXP. Por Abrir.

Galapa

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000155 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA KANGUPOR

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, y con el objeto de atender una queja, se practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental a la empresa KANGUPOR.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0000939 de fecha 31 de octubre 2016, en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Radicado N° 013970 del 23/09/16	El señor Pedro Beltran, solicita visita a una fábrica que produce icopor ubicada al margen izquierdo de la vía Juan Mina, por presunta contaminación.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

La empresa Kangupor, se dedica a la fabricación y distribución de productos de Icopor (Poliestireno expandido). Actualmente la empresa se encuentra operando.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La empresa cuenta con una planta principal localizada en la zona industrial de Mamonal en Cartagena y una segunda planta ubicada en el Km 10 Vía Juan Mina jurisdicción de Galapa Atlantico, con un área de 50.000m2. La segunda planta cuenta con una bodega en la cual se utiliza el icopor como materia prima en la producción de este material para el sector constructivo.

En la bodega se almacena los bloques de icopor producido; se observó calderas en funcionamiento y una chimenea por donde se emite el vapor de agua producto del procesamiento de la materia prima. La empresa cuenta con dos albercas para contener el agua que se utiliza. La empresa Triple A S.A es quien presta dicho servicio.

Durante el recorrido en la parte externa de la empresa se observó disposición a la intemperie de icopor de diversas proporciones y se encontró retazos de icopor mezclados con el suelo. De parte de la empresa manifiestan que este icopor ingresa nuevamente al proceso productivo, previo a un proceso de trituración.

lapal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000155 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
KANGUPOR

CONCLUSIONES:

Se observó disposición a la intemperie de icopor de diversas proporciones, situación que podría generar dispersión de este material por acción del viento debido a su baja densidad y fácil desprendimiento. Se pudo constatar retazos de icopor mezclados con el suelo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la EMPRESA KANGUPOR ubicada en el Km 10 vía Juan Mina jurisdicción del Municipio de Galapa Atlántico, identificada con NIT 800.219.678-7, representada legalmente por el señor Luis Barbosa o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en el término de treinta días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, almacene de forma adecuada el icopor ubicado a la intemperie en la parte externa de sus instalaciones. Para lo cual una vez realizado, se debe enviar con destino a esta Autoridad Ambiental el registro fotográfico de dicha actividad.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 Ley 1437/11

CUARTO: El Informe Técnico N° 0000939 de fecha 31 de octubre de 2016 expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

basat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000155 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
KANGUPOR

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 13 FEB. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

J. Roa
Elaborado por: Jorge Roa. Contratista.
Supervisor; Odair Mejía. Profesional Universitario
Reviso: Dra Lilliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.
Exp Por abrir.
C.T 0000939